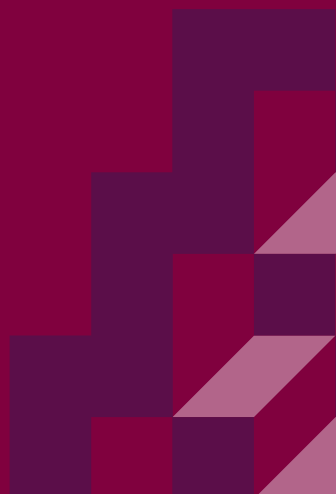


Instituto Nacional  
de Salud Pública

**ESPM**  
Escuela de Salud Pública de México

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE DOCENCIA





**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

**ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO**

agosto de 2021



# ÍNDICE

7	<b>TÍTULO PRIMERO</b>
	DISPOSICIONES GENERALES
7	<b>Capítulo I</b>
	<i>Del objeto del reglamento y las definiciones generales</i>
9	<b>TÍTULO SEGUNDO</b>
	COMISIÓN ACADÉMICA AMPLIADA
9	<b>Capítulo Único</b>
	<i>De la naturaleza, integración y funciones de la Comisión Académica Ampliada</i>
11	<b>TÍTULO TERCERO</b>
	COMISIÓN ACADÉMICA DE DOCENCIA
11	<b>Capítulo I</b>
	<i>De la naturaleza e integración de la Comisión Académica de Docencia</i>
13	<b>Capítulo II</b>
	<i>De las funciones generales de la Comisión Académica de Docencia, y las funciones específicas de sus integrantes</i>
16	<b>Capítulo III</b>
	<i>De las sesiones de la Comisión Académica de Docencia</i>
17	<b>Capítulo IV</b>
	<i>De la permanencia y renuncia de las personas integrantes de la Comisión Académica de Docencia</i>
18	<b>TRANSITORIOS</b>



# TÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I

#### *Del objeto del reglamento y las definiciones generales*

Artículos 1 y 2; actualizados para COMERI, 28 de abril, 2017.

Artículos 1 al 3; actualizado para COMERI, 2 de marzo 2020.

**Artículo 1.** Este reglamento tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento que regirá a la Comisión Académica de Docencia, en apoyo a las acciones que en materia de planificación global de la docencia tiene bajo su responsabilidad el Instituto Nacional de Salud Pública.

**Artículo 2.** La Comisión Académica de Docencia formulará recomendaciones y dictámenes de acuerdo con el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.** Para los fines del presente reglamento, se entenderán por:

- I. CAD: a la Comisión Académica de Docencia; y
- II. Colegios de Programas: Colegios de Programas Académicos Específicos;
- III. Colegios: Colegios de Profesoras y Profesores;
- IV. GAD: Gabinete Académico de Docencia e Investigación.
- V. INSP; Instituto: al Instituto Nacional de Salud Pública;





## TÍTULO SEGUNDO

### COMISIÓN ACADÉMICA AMPLIADA

#### Capítulo Único

*De la naturaleza, integración y funciones de la Comisión Académica Ampliada*

Artículos 4 a 6; derogados.  
2a. Sesión Ordinaria de septiembre, 2021.

**Artículo 4.** La CAA es un órgano consultivo que formulará recomendaciones y dictámenes para consideración del o la Titular de la Dirección General del Instituto, en materia de docencia y de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Artículo 5.** La CAA estará integrada por dos grupos:

- i. El Grupo Interno, el cual estará conformado por las siguientes personas:
  - a. La persona Titular de la Director General del Instituto, quien la presidirá;
  - b. La persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México.

Las personas integrantes del cuerpo directivo del INSP:

- c. Dirección del Centro de Investigación en Salud Poblacional (CISP);
- d. Dirección del Centro de Investigación en Sistemas de Salud (CISS);

- e. Dirección del Centro de Investigación sobre Enfermedades Infecciosas (CISEI);
- f. Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud (CINyS);
- g. Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas (CIEE);
- h. Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública (CRISP);
- i. Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública (CENIDSP).
- II. El Grupo Externo, mismo que será integrado por las siguientes personas representantes:
  - a. Tres personas representantes de Instituciones de Educación Superior
  - b. Una persona representante de la Dirección General de Políticas en Salud – Secretaría de Salud

**Artículo 6.** La Comisión Académica Ampliada tendrá como funciones básicas:

- I. Celebrar reuniones, cuando así se requiera, previo envío de convocatoria, orden del día, que será con al menos 5 días hábiles de anticipación; las cuales podrán llevarse a cabo siempre y cuando se cuente con la mitad más uno, de las personas, integrantes permanentes, en cada uno de los grupos, interno y externo, que la conforman;
- II. Asesorar en la planeación estratégica y el diseño del Programa Académico del INSP;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la calidad académica de los Programas del Instituto.

Modificaciones con base en el Reglamento de los Cuerpos Académicos del INSP/ESPM

# TÍTULO TERCERO

## COMISIÓN ACADÉMICA DE DOCENCIA

### Capítulo I

#### *De la naturaleza e integración de la Comisión Académica de Docencia*

**Artículo 7.** La CAD es un órgano que formula recomendaciones y dictámenes para consideración de la persona titular de la Dirección General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos subsecuentes.

**Artículo 8.** La CAD estará integrada por miembros internos permanentes, miembros externos, y personas invitadas.

Artículos 9 y 10; actualizados para COMERI, 28 de abril, 2017.  
Fracción III, modificada, COMERI, 28 de abril 2017.

**Artículo 9.** Serán personas integrantes permanentes de la CAD, personas académicas, integrantes del personal del Instituto, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Presidencia: Cargo que será ocupado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- II. Secretariado Técnico: Puesto que ejercerá la persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México;
- III. Tres representantes de instituciones de Educación Superior, externas.
- IV. Las personas Titulares de las Presidencias de los Gabinetes Académicos de Docencia e Investigación;
- V. Las personas Titulares de las Coordinaciones Generales de Posgrado:

- ▶ Programas de Doctorado;
  - ▶ Programas de Maestrías en Ciencias; y
  - ▶ Programas con Orientación Profesional.
- VI. Las personas Titulares de las Presidencias de los Colegios, que estén en funciones;
- VII. Las personas Titulares de las Presidencias de Colegios de Programas;
- VIII. Una persona representante del estudiantado;
- IX. Una persona Titular del Prosecretariado Técnico: quien auxiliará a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la CAD, en las funciones académicas y administrativas relacionadas con la emisión de convocatorias y a la elaboración de Actas.

VIII. Fracción derogada, COMERI 28 de abril 2017

**Artículo 10.** Las tres personas representantes externas, procedentes de instituciones de Educación Superior, serán convocadas para:

- ▶ Analizar la propuesta de participación, del profesorado postulante al Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PEDD);
- ▶ Dictaminarán la pertinencia de la participación en el PEDD

**Artículo 11.** Las personas, integrantes internas permanentes de la CAD, participarán como personas activas durante su gestión.

- ▶ Se dará por terminada, su función en la CAD, en el momento que finalice su responsabilidad en el encargo antes mencionado.

Artículo 12, modificado, COMERI 28 de abril 2017

**Artículo 12.** Serán personas invitadas, aquellas personas docentes, o alguna persona representante de la comunidad, que, por considerarse necesaria su presencia, para la resolución de asuntos específicos, sean convocadas por la CAD.

## Capítulo II

### *De las funciones generales de la Comisión Académica de Docencia, y las funciones específicas de sus integrantes*

IV. Fracción derogada COMERI 28 de abril, 2017.  
Artículos 13 al 15; actualizado para COMERI, 2 de marzo 2020.

**Artículo 13.** La función básica de la CAD es emitir recomendaciones y dictámenes, en materia de:

- I. Planeación, organización y evaluación de la docencia;
- II. Emisión, revisión y aprobación de la reglamentación académica aplicable al profesorado con actividades académicas y/o de investigación y al estudiantado del Instituto;
- III. Vigilancia del cumplimiento de la normatividad escolar y apego a los procedimientos establecidos por el Instituto en materia de docencia;

**Artículo 14.** Son funciones de la Presidencia:

- I. Establecer las políticas de trabajo de la CAD;
- II. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la CAD;
- III. Aprobar el orden del día de cada sesión;
- IV. Autorizar toda comunicación emitida por la CAD;
- V. Presentar a la CAD, las propuestas de asignación de los estímulos al desempeño docente; y
- VI. Las demás afines a los propósitos de la Comisión.

**Artículo 15.** La persona Titular de la Secretaría Técnica, quien para los efectos de este artículo, será auxiliado por la persona Titular de la Prosecretaría Técnica, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y someter, a consideración de la persona Titular de la presidencia, el calendario de sesiones de la CAD, así como el orden del día y demás apoyo documental necesario;
- II. Hacer llegar a las personas integrantes de la CAD, con anticipación, no menor de tres días hábiles, la convocatoria y el orden del día, y cuando así se necesite, la in-

formación y documentación de apoyo de los asuntos a tratar en cada sesión;

- III. Levantar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas;
- IV. Enviar copia, en formato electrónico, de las actas, a la Dirección de Informática, para que sea publicado y se permita así el correspondiente acceso en la Intranet;
- V. Dar fe de los acuerdos tomados, realizar su seguimiento, e informar de su cumplimiento;
- VI. Enviar a las personas integrantes de la CAD y a la persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, copia de los acuerdos tomados;
- VII. Resguardar y controlar el archivo correspondiente;
- VIII. Suplir a la persona Titular de la Presidencia de la CAD en sus funciones, cuando por razones ineludibles o de urgencia, no pueda asistir a una sesión previamente programada;
- IX. Las demás actividades afines y necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 16.** Son funciones de las personas integrantes de la CAD:

- I. Acudir a las reuniones de trabajo de la CAD, de conformidad a lo establecido en el calendario anual, y a las reuniones extraordinarias en caso de así requerirse;
- II. Evaluar la aplicación de la reglamentación vigente, en materia de docencia dentro del Instituto;
- III. Avalar la revisión de los planes y programas académicos que se postulan al interior de cada GADI, para el cabal cumplimiento de sus propósitos, y de la reglamentación vigente;
- IV. Presentar, a la persona Titular de la Dirección General del INSP, un informe anual de las actividades de los GADI, especificando la situación de la matrícula, el desarrollo curricular y la eficiencia terminal, entre otras;
- V. Favorecer, de manera colegiada, la producción de material didáctico y publicaciones;
- VI. Fomentar la planeación y realización de la investigación científica y educativa en los programas de posgrado;

- VII. Participar revisando los resultados de la evaluación del desempeño docente, de las personas que se desempeñan como docentes de las unidades didácticas impartidas y correspondientes a cada GADI;
- VIII. Fracción derogada COMERI 28 de abril, 2017
- IX. Fracción derogada COMERI 28 de abril, 2017
- X. Impulsar la participación de las personas profesoras-investigadoras en actividades de apoyo a la docencia (comisiones, direcciones y asesorías de tesis, unidades didácticas, seminarios, etc.);
- XI. Presentar, ante los GADI, iniciativas y sugerencias para mejorar sus actividades;
- XII. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión de los programas académicos en el ámbito nacional e internacional;
- XIII. Apoyar a los GADI, en la gestión de convenios interinstitucionales que faciliten la operación de los programas;
- XIV. Presentar, ante la persona Titular de la Presidencia e integrantes de la CAD, los asuntos relativos a la planificación de la docencia;
- XV. Otras actividades que señale la Comisión Académica de Docencia, y que sean congruentes con sus principios y demás funciones.
- XVI.

**Artículo 17.** Son funciones de las personas Representantes del estudiantado:

Fracción IV, adicionada COMERI 28 de abril, 2017

- I. Acudir a las reuniones de trabajo de la CAD, de conformidad a lo establecido en el calendario anual, y a las reuniones extraordinarias en caso de así requerirse;
  - ▶ Excepto cuando sus actividades y/o responsabilidades académicas no se los permita.
- II. Participar activamente en las sesiones con sus opiniones y discusiones que se planteen durante la sesión.
- III. III. Dar su voz y voto en los asuntos presentados, cuando así sea necesario.

- iv. Difundir entre las personas representadas, los acuerdos que se tomen en las sesiones.

**Artículo 18.** Las coordinaciones generales de los Comités de Doctorado, Maestría en Ciencias, y Programas de Posgrado con Orientación Profesional, tendrán como funciones las siguientes:

- I. Presentar un informe semestral a la persona Titular de la Presidencia e integrantes de la CAD, sobre resultados y desempeño, que incluya los avances, logros, estrategias y propuestas, de cada uno de los tipos de programas de posgrados;
- II. Participar en la actualización, de la reglamentación relativa al funcionamiento de los programas académicos respectivos;

Fracción derogada COMERI 28 de abril, 2017.

### Capítulo III

#### *De las sesiones de la Comisión Académica de Docencia*

**Artículo 19.** La Comisión Académica de Docencia, celebrará reuniones ordinarias o retiros de docencia semestrales y, en su caso sesiones extraordinarias, o consultas electrónicas, cuando se requieran, o cuando las convoque la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

Artículo 19; actualizado para COMERI 28 de abril, 2017.

**Artículo 20.** Las reuniones de la CAD, demandan el siguiente quórum de instalación:

- I. Contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno (50%+1) de las personas integrantes permanentes;
- II. Además de lo dispuesto por la fracción anterior, es necesaria la presencia la persona Titular de la Presidencia,



de la persona Titular de la Secretaría Técnica; en ausencia de ambos, no habrá posibilidad de celebrar la sesión.

**Artículo 21.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes; las personas integrantes permanentes, tienen voz y voto; las personas invitadas sólo tendrán voz. La persona Titular de la Presidencia de la CAD, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 22.** La persona Titular de la Presidencia de la CAD podrá invitar, a las sesiones, a cualquier integrante de la comunidad del Instituto, así como a representantes, tanto de instituciones de investigación y docencia, como de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes acudirán sólo en calidad de observadores, con derecho a voz, en el caso de que así les sea requerido.

**Artículo 23.** Cuando se trate de un dictamen que requiera pronta respuesta o haya quedado pendiente en alguna sesión, se podrá realizar una consulta electrónica, siempre que sea aprobada por la persona Titular de la Presidencia de la CAD.

**Artículo 24.** Cuando sea tratado un asunto en el que se involucre la participación directa de alguna persona integrante de la CAD, no será convocada, para evitar conflicto de intereses.

## Capítulo IV

*De la permanencia y renuncia de las personas integrantes de la Comisión Académica de Docencia*

**Artículo 25.** Cuando la persona integrante de la CAD, no asista a dos sesiones consecutivas, sin justificación, será causa de solicitud de destitución por las personas titulares de las Direcciones de los Centros o la persona Titular de la Dirección General del INSP, según sea el caso.

**Artículo 26.** Si alguna persona, integrante permanente, tuviera la intención de solicitar su renuncia, podrá presentarla a la persona Titular de la Presidencia de la CAD, con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la celebración de una reunión ordinaria.

- ▶ En caso de ser aceptada dicha renuncia, se deberá nombrar a la persona sucesora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, de este reglamento.

## TRANSITORIOS

**Artículo I.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Artículo II.** Los casos de duda sobre la aplicación e interpretación de este reglamento, así como los no previstos en el mismo, serán resueltos por el pleno de la Comisión Académica de Docencia (CAD).

**Artículo III.** Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.